

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0114-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

**Que**, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la Ley Reformativa publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, en su parte pertinente, define la Delegación en los siguientes términos:

*“(…) 9a.- **Delegación.**- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…)*;

**Que**, el literal e) del numeral 1, del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

**Que**, en el Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 Delegación de la Autoridad, señala en su parte pertinente: *“(…) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0114-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**Que**, en las mencionadas Normas de Control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, también, se señala: *“400 (...) Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. (...)”*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

**Que**, el artículo 6, en su numeral 1, literal a) establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el numeral 2 del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director...”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, el Presidente Constitucional del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor William E. Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, mediante oficio No. DGAC-DGAC-2021-2042-O de 27 de septiembre de 2021, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, informó al Supervisor Zonal de Facturación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, que *“una vez que las áreas pertinentes han realizado la revisión del Acta de Entrega Recepción del Contrato LAB. Nro. 2017796 y su complementario No. 2019536 y Modificadorio No.2020142, correspondiente a la prestación del servicio de “TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE JET A-1 Y AVGAS” en los aeropuertos del país (...); por lo que procede a emitir observaciones al mencionado documento (...). Toda vez que se hayan subsanado las observaciones indicadas, (...) se remita los ejemplares del Acta para la legalización correspondiente (...)”*;

**Que**, mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2021, la máxima autoridad de la DGAC, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica: *“Remito esta Acta, para que dentro del ámbito de su competencia proceda a elaborar de forma urgente la respectiva resolución mediante la cual se delega al señor Director de Infraestructura Aeroportuaria la suscripción de actas de entrega recepción definitivas, correspondiente a los contratos que la DGAC, haya suscrito que llegare a suscribir con la empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, relacionados con el “TRANSPORTE, RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE JET A1 Y AVGAS, conminándole en su respectivo informe que en dichas actas se debe hacer constar todos los antecedentes, informes provisionales y finales, informes de los supervisores de los contratos y especialmente los informes técnico, jurídico y económico que respalden su suscripción”*;

**Que**, de acuerdo al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, apartado 1.2.1.1.2.2. Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, literal g) de las atribuciones y responsabilidades, contempla: *“Coordinar y controlar la calidad, ingreso, almacenamiento y despacho de combustible”*;

**Que**, teniendo en cuenta el volumen y naturaleza de las actuaciones que desarrolla la máxima autoridad

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0114-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

de la institución, se hace necesario delegar en el Director de Infraestructura Aeroportuaria, cuando a ello haya lugar, la suscripción de actas de recepción definitiva correspondientes a los contratos con EP PETROECUADOR, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad;

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Director de Infraestructura Aeroportuaria, para que, a más de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 393 de 18 de febrero de 2021, suscriba las Actas de Recepción Definitivas, correspondientes a los Contratos que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, haya suscrito o llegare a suscribir con la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, relacionados al “TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE JET A-1 Y AVGAS”.

Esta suscripción estará precedida de la sustentación necesaria por parte de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, correspondiendo al titular mantener todos los soportes de los respectivos informes técnico, jurídico y económico en los archivos de esa Dependencia, para efectos de cualquier requerimiento administrativo o jurídico a que pudiere haber lugar.

En el desarrollo de la delegación, el Director de Infraestructura Aeroportuaria deberá presentar los respectivos informes a la máxima autoridad de la DGAC.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución regirá a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al Director de Infraestructura Aeroportuaria.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0114-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Directora de Secretaría General**

Coronel  
Vicente Washington Lascano Aguirre  
**Asesor Institucional 5**

mp/ra